Asunción, 22 de enero de 2024

**DICTAMEN UOC N° 03 /2024**

SEÑOR
**DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**E. S. D.**

**Ref.:** INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ICEO N° 103/2023 – CD PAC N° 71/2023 "ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA LASER – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 436.634

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 103/2023,** el cual contiene la evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 71/2023 "ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA LÁSER – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 436.634**

El artículo 160° de la Ley N° 7021/22 ha prescripto que dicha normativa entra en vigencia a partir de la publicación del decreto reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el decreto reglamentario N° 9823/23.

De igual manera, el artículo 157 de la Ley prescribe "*Una vez dictado el Decreto, el Ministerio de Hacienda formulará los reglamentos técnicos del Sistema Nacional de Suministro y* ***la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los reglamentos*** *del Sistema Nacional de las Contrataciones Públicas".*

Por Nota UOC N° 1678/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, esta Unidad Operativa de Contrataciones solicitó directrices a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la nueva Ley a fin de adaptar la conducta de la Convocante a dichas directrices.

En fecha 05 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Circular N° 08/23, estableciendo cuanto sigue: "*...**Ejercicio Fiscal 2023** - Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024..."*

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Nota DNCP N° 10867/23 de fecha 15 de septiembre de 2023, responde a la consulta planteada en los siguientes términos: "*...En relación a lo consultado, cabe señalar que en la CIRCULAR DNCP N° 08/23 de fecha 05 de setiembre del corriente, publicada en el apartado de marco legal-circular del SICP, se encuentran indicados los criterios de aplicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en concordancia a la Resolución M.E.F N° 14/23 de la misma fecha...".*

Fecha 17 de enero de 2024, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota ICEO Nº 058/2024 de fecha 17 de enero de 2024 del Comité de Evaluación de Ofertas por la que remitieron el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 103/2023** de fecha 22 de diciembre de 2023 para los trámites pertinentes.

El Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución y respetando su independencia de criterio; esta Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la máxima autoridad de conformidad a lo establecido en el inciso g) del artículo 7º del Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007 que establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones "*...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...".*

ABG. OSCAR E. SANABRIA
Jefe - Dpto. de Contrataciones
UOC - Corte Suprema de Justicia

ABG. GRACIELA [illegible]
Dpto. de Contratos y Garantías
UOC

Asimismo, es importante mencionar como recordatorio lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 el cual menciona cuanto sigue: *"...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación..."*.

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 103/2023, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: *"...En virtud de los sustentos jurídicos y técnicos expuestos en el presente Informe, acorde a los establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el* ***Comité de Evaluación de Ofertas*** *recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 71/2023 "ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA LÁSER – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 436.634****, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso c del Art. 30° de la Ley N° 2.051/2003: "...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente la estimación del contrato...":*

Cabe resaltar que se cumple con la Resolución Nº 8364 de fecha 02 de octubre de 2020, en relación a los tres (3) días corridos para la remisión del ICEO al Consejo de Superintendencia (Secretaría N° 2) de la Corte Suprema de Justicia, considerando que el plazo se extiende hasta el 22 de enero de 2024, de conformidad al art. 338 del Código Civil.

Adjunto al presente Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

**Cabe aclarar que la presente remisión del ICEO se ajusta a lo establecido en el Art. 7 Inc. g del Decreto Nº 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Atentamente.

ABG. GABRIELA MORINIGO
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Abg. Oscar. E. Sanabria.**
Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
22 ENE. 2024
Recibido por:
Aclaración: Hora: 10:30